



RESOLUCIÓN No.

0473

04 MAR 2024

0473

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

04/03/24

700.15.15

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 084 de 12 de mayo 2014 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Educadora GLADYS YELIZZA NIÑO GUEVARA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'115.855.820 expedida en Paz de Ariporo – Departamento de Casanare, se encuentra vinculada en Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta de Personal Docente del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y presta sus funciones en el Área de Básica Primaria para la Institución Educativa Simón Bolívar (El Chire) - Sede Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Hato Corozal – Casanare.

Que la Secretaría de Educación de Casanare a través de la Resolución No. 0104 de 2024, concedió la Licencia de Maternidad a la Docente de Aula GLADYS YELIZZA NIÑO GUEVARA, por el término de Ciento Veintiséis (126) días, contados a partir del día 29 de diciembre de 2023 hasta el día 02 de mayo de 2024, periodo en el cual se separa del cargo.

Que para evitar traumatismos en la prestación del servicio en la Institución Educativa Simón Bolívar (El Chire) - Sede Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Hato Corozal – Casanare; se hace necesario nombrar provisionalmente en vacante temporal a un Educador, en reemplazo de GLADYS YELIZZA NIÑO GUEVARA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

*"La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger El sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de Los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, procede a impartir los siguientes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002.*

Carrera 20 N° 8-02, Edificio CAD, Piso 2, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext 1225, Yopal, Casanare

[www.sedcasanare.gov.co](http://www.sedcasanare.gov.co) - [educacion@sedcasanare.gov.co](mailto:educacion@sedcasanare.gov.co)



RESOLUCIÓN No.

0473

04 MAR 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

700.15.15

**USO DE LISTA DE ELEGIBLES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES DE EMPLEOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES"**

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

**"ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

**"(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa."**

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Secretaria de Educación de Casanare realizó el día 15 de febrero de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la Licencia de Maternidad de la Educadora GLADYS YELIZZA NIÑO GUEVARA, quien desempeña el cargo de Docente de Aula, Área de Básica Primaria para la Institución Educativa Simón Bolívar (El Chire) - Sede Nuestra Señora del Carmen del municipio de Hato Corozal.

Que la vacante temporal generada por la Licencia de Maternidad fue ofertada en la audiencia del 15 de febrero de 2024, y escogida por MARLY SUSANA NIETO CANAY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'118.648.497 expedida en Tunja - Boyacá, quien se encuentra en Lista de Elegible, Puesto No. 284.

Que revisados los documentos en la hoja de vida de MARLY SUSANA NIETO CANAY, entre otros el Título Académico de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, se constató que cumple con los requisitos de Ley para la provisión de la vacante temporal existente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante temporal a MARLY SUSANA NIETO CANAY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'118.648.497 expedida en Tunja - Boyacá; con

Carrera 20 N° 8-02, Edificio CAD, Piso 2, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext 1225, Yopal, Casanare  
[www.sedcasanare.gov.co](http://www.sedcasanare.gov.co) - [educacion@sedcasanare.gov.co](mailto:educacion@sedcasanare.gov.co)



RESOLUCIÓN No.

0473

04 MAR 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

700.15.15

Título Académico de *Licenciada en Ciencias Sociales*; para prestar sus servicios en el cargo de *Docente de Aula, Área de Básica Primaria* para la Institución Educativa Simón Bolívar (El Chire) - Sede Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Hato Corozal – Casanare; a partir de la fecha en que tome posesión del cargo y hasta el 02 de mayo de 2024, en reemplazo del Docente de Aula GLADYS YELIZZA NIÑO GUEVARA.

PARÁGRAFO: La Asignación Básica Mensual de la Docente nombrada temporalmente corresponderá a la del Grado 2 Nivel A, de acuerdo al título académico acreditado y a lo establecido en el Decreto Nacional No. 0887 de junio 02 de 2023, y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a MARLY SUSANA NIETO CANAY y a la Institución Educativa Simón Bolívar (El Chire) - Sede Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Hato Corozal – Casanare, de conformidad con los artículos 67,68 y 69, del C.P.A.C.A.


ARTÍCULO 4: Para los fines legales pertinentes, regístrese la novedad en el Software Humano en Línea, en el módulo Salud y Seguridad. De igual manera envíese copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales.

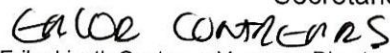
ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

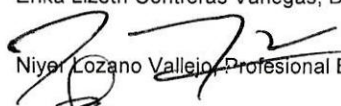
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

04 MAR 2024

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

  
Revisó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.

  
Revisó: Niyel Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

  
Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

  
Elaboró: Edinson Aldemar García Vera, Técnico Administrativo.